



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Viernes, 9 de agosto de 1963

Núm. 180

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se sitúen en el sitio de costumbre, donde permanecerán en el sitio de costumbre.

Los señores Secretarios tendrán a su cargo la responsabilidad de conservar los números de este Boletín de forma que no se pierda ninguno al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 3.444

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se transcribe relación de nombramientos Interinos de Secretarios e Interventores de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos que se relacionan a continuación:

Secretarios de segunda categoría Zaragoza.

Ayuntamiento de Epila, don José Luis Lorente Francés.

Idem de Zuera, don José Castell Vallestin.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", si ésta se hallare en la

misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días si fuere de otra.

Se recuerda que no podrán solicitar nuevas interinidades los funcionarios afectados por estos nombramientos durante los seis meses siguientes a la publicación de los mismos.

Las Corporaciones interesadas remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 24 de julio de 1963. — El Director general, José Luis Moris.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 185, de fecha 3 de agosto de 1963).

SECCION TERCERA

Núm. 3.441

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Negociado de Propiedades

Los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de los días 31 y 30, respectivamente, del pasado mes de mayo, publican el anuncio relativo a la convocatoria de subasta para la adjudicación de las obras de construcción de la calefacción central por agua caliente en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Por el presente anuncio se convoca la segunda subasta en idénticas condiciones,

que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Zaragoza, 31 de julio de 1963. — El Presidente accidental, José-Maria Nasarre.

Núm. 3.442

Negociado de Propiedades

En este "Boletín" se publicó, el día 15 del pasado mes de mayo, anuncio de subasta para la contratación de las obras de construcción de cien nichos en el Cementerio de La Cartuja, propiedad del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Por el presente anuncio se convoca la segunda subasta con idénticas condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Zaragoza, 31 de julio de 1963. — El Presidente accidental, José-Maria Nasarre.

SECCION QUINTA

Núm. 3.294

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado don Vicente Joven López la instalación y funcionamiento de un compresor "Redondo"

en el taller lapidario de la calle Viva España, número 3, bajo, con 1 motor de 1 CV. de potencia total.

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de julio de 1963. — El Alcalde, José Paricio.

* * *

Núm. 3.294

Habiendo solicitado don Pascual Domingo García la instalación y funcionamiento de maquinaria en su taller de carpintería mecánica en la calle de Mesones, número 24, con 3 motores de 5 CV. de potencia total,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de julio de 1963. — El Alcalde, José Paricio.

* * *

Núm. 3.294

Habiendo solicitado don Martín Orós Gracia la instalación y funcionamiento de un taller de reparación eléctrica del automóvil en la calle de José Pellicer, número 8, con 2 motores de 3'5 CV. de potencia total,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de julio de 1963. — El Alcalde, José Paricio.

* * *

Núm. 3.294

Habiendo solicitado don Manuel Fandos Gracia la instalación y funcio-

namiento de un taller de carpintería en la calle de las Armas, núm. 79, planta baja, izquierda, con 1 motor de 2 CV. de potencia total,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de julio de 1963. — El Alcalde, José Paricio.

* * *

Núm. 3.294

Habiendo solicitado don Isidoro Andiano Alvarez la instalación y funcionamiento de un taller de cantería en la calle Anzánigo, sin número, con 4 motores de 24 CV. de potencia total,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de julio de 1963. — El Alcalde, José Paricio.

* * *

Núm. 3.294

Habiendo solicitado don Gregorio Vicente Casado la instalación y funcionamiento de un taller de carpintería en la calle Monte Carmelo, número 18, con 3 motores de 5'5 CV de potencia total,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de julio de 1963. — El Alcalde, José Paricio.

* * *

Núm. 3.294

Habiendo solicitado don Guzmán Roche Alloza la instalación y funcio-

namiento de una fábrica de calzado en la calle de Barcelona, número 12, con 16 motores de 15'20 CV. de potencia total,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de julio de 1963. — El Alcalde, José Paricio.

* * *

Núm. 3.294

Habiendo solicitado don Lorenzo Viamonte Castán la instalación y funcionamiento de una fábrica de detergentes en la calle de Rodrigo Rebolledo, número 25, planta baja, con 2 motores de 1'5 CV. de potencia total,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de julio de 1963. — El Alcalde, José Paricio.

* * *

Núm. 3.294

Habiendo solicitado don Eugenio Bayo Orejón la instalación y funcionamiento de una fábrica de colas vegetales, en la calle Alava, número 17, con 1 motor de 1 CV. de potencia total,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de julio de 1963. — El Alcalde, José Paricio.

Núm. 3.408

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 1.º de agosto de 1963 ha sido aprobado por esta Delegación Provincial de Trabajo el Convenio colectivo sindical formalizado para la Empresa "Hoja del Lunes", de Zaragoza, que a continuación se transcribe:

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Las disposiciones del presente Convenio regirán y serán de aplicación en todas las Secciones de la Empresa "Hoja del Lunes", de Zaragoza, encuadrada en el Sindicato Provincial de Papel, Prensa y Artes Gráficas.

Art. 2.º El presente Convenio afecta a todo el personal encuadrado en las dos únicas Secciones de que se compone la Empresa: *Redactores y administrativos y subalternos*, que se hallen prestando sus servicios en la actualidad, así como los que ingresen en la Empresa durante la vigencia del mismo, quedando excluido el personal directivo a que hace relación el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Art. 3.º El Convenio entrará en vigor una vez sea aprobado por la Autoridad laboral competente, surtiendo efectos económicos, cualquiera que sea la fecha de aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a partir del día 1.º de marzo de 1963.

Art. 4.º La duración del Convenio será de dos años, a partir de la fecha de su aprobación. Automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado.

Art. 5.º Fuera del plazo antedicho se podrá proceder a la revisión o rescisión, mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Incumplimiento

Art. 6.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda a tenor de lo dispuesto en el Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones concordantes.

Compensación, absorción y garantía "ad personam"

Art. 7.º Las condiciones del Convenio absorben en su totalidad todas las que, al margen de la Reglamentación por la que se rige la Empresa, se hubieran establecido o vinieran disfrutándose en virtud de cualquiera causa. Asimismo, las disposiciones legales futuras que impliquen variación, tanto económica como de cualquier otra índole, únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y añadidas a las vigentes con anterioridad a la firma del presente Convenio, superan las de éste.

Finalmente, por el Convenio queda respetada toda situación personal que se considere más beneficiosa sobre lo establecido en el mismo y vigente en el momento de su aprobación.

Jurisdicción e inspección

Art. 8.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia.

Remuneración

Art. 9.º Se establece un plus de Convenio del 30 por 100 sobre el salario base actual, para los redactores, personal administrativo y subalterno.

Pagas extraordinarias

Art. 10. Independientemente de las pagas reglamentarias existentes en la actualidad para el 18 de Julio y Navidad, en el mes de octubre se abonará una paga extraordinaria, consistente en una mensualidad. Dicha paga estará incrementada con el 30 por 100 del plus de Convenio.

Cláusulas adicionales

Primera. Ambas representaciones, de común acuerdo, manifiestan que el contenido del presente Convenio lleva aparejado un aumento de 0'50 pesetas (cincuenta céntimos) al precio del periódico, debidamente autorizado por el Ministerio de Información y Turismo, en Orden comunicada de fecha 7 de febrero de 1963, previo acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 23 de noviembre de 1962.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961, se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional, reconociendo ambas representaciones que en cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, se ven imposibilitadas de adjuntarlas debido a las actividades de la Empresa.

Tercera. En todo aquello que no se hubiere pactado en el presente Convenio, y que afecte tanto a las relaciones laborales como económicas, se estará a lo establecido por la Reglamentación Nacional para el Trabajo en Prensa.

Cuarta. Con el fin de resolver las dudas que surjan de la aplicación del Convenio, se nombra una Comisión Mixta Interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Papel, Prensa y Artes Gráficas, dos Vocales por la representación Económica y dos Vocales por la representación Social. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta Interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 1.º de agosto de 1963. — El Delegado de Trabajo ejerciente, Francisco Muniesa Tomás.

Salario-hora profesional

Categoría profesional	Salario base	Salario convenio	Salario-hora
Redactor-Jefe	1.537'50	1.998'75	109'39
Redactor	1.137'50	1.478'75	80'96

MENSUAL**Administrativos**

Jefe de sección	4.550'—	5.915'—	48'45
Aspirante de 14 a 16 años .	1.325'—	1.722'50	14'11
Aspirante de 16 a 18 años.	1.750'—	2.275'—	18'74

Recadistas y botones

De 14 a 16 años	750'—	975'—	7'98
De 16 a 18 años	1.075'—	1.397'50	11'44

DIARIO**Obreros**

Jefe de sección	125'—	162'50	32'44
Corrector tipográfico	95'—	123'50	24'65
Atendedor	83'—	107'90	21'53

Manipulado

Oficial de primera	83'—	107'90	21'53
Oficial de segunda	76'—	98'80	19'72
Oficial de tercera	72'—	93'60	17'25

POR HORAS**Mujeres de limpieza**

Las dos primeras (hora) ...	10'—	13'—	22'69
Reparto			
Repartidores centro (2 horas)	15'—	19'50	13'62
Repartidores extrarradio (2 horas)	19'—	24'70	16'42

Núm. 3.363

Con fecha 29 de julio de 1963 ha sido aprobado por esta Delegación Provincial de Trabajo el Convenio colectivo sindical formalizado para el Grupo de Detallistas de Ultramarinos, encuadrado en el Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales, que a continuación se transcribe:

Ambito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales de todas las empresas encuadradas en el Grupo de Detallistas de Ultramarinos de la provincia de Zaragoza, regidas por la Reglamentación Nacional de Trabajo del Comercio.

Ambito personal

Art. 2.º Están afectados por este Convenio todos los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo 1.º exceptuándose de su aplicación el personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo y que realizan trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ambito territorial

Art. 3.º Será de aplicación el Convenio colectivo sindical en las empresas que, reuniendo las condiciones citadas, posean centros de trabajo en Zaragoza o pueblos de su provincia o los establezcan durante la vigencia de este Convenio, aun cuando las casas centrales radiquen fuera de este territorio.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral, siendo su período inicial de vigencia de dos años, a partir de la fecha indicada. Se prorrogará tácitamente, de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes, con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante cuanto antecede, las mejoras económicas que se incluyen tendrán efectividad desde el día 1.º de julio de 1963.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación se nombra una Comisión Mixta Interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Alimentación, que actuará de Presidente, y tres Vocales Económicos y otros tres Sociales, nombrados en cada caso de los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Alimentación podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión Mixta Interpretativa.

Art. 7.º Ambas partes contratantes convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta Interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al Organismo laboral competente con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de su decisión, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un

tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Incumplimiento

Art. 11. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Art. 12. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

Retribuciones

Art. 13. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales, de los productores afectados por este Convenio, quedan fijados, para la jornada legal, en las tablas que se adjuntan como anexo número 1. Dichos salarios estarán formados por los siguientes conceptos:

Primera columna.—Salarios en vigor, establecidos por la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Comercio o por Decreto 55-63, de 17 de enero del corriente año.

Segunda columna.—Salario de Convenio a percibir por el trabajador, al que se aumentarán las cantidades que puedan corresponder por premio de antigüedad.

El salario de Convenio se percibirá en domingos, fiestas y vacaciones. Todas las demás percepciones y devengos lo serán con el salario de la primera columna.

Gratificaciones

Art. 14. Las gratificaciones de Navidad y 18 de julio serán por los días que establece la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Comercio, debiendo ser calculadas sobre el salario que figura en la primera columna de las tablas salariales.

Beneficios

Artículo 15. Con respecto a la participación en beneficios se estará a las disposiciones vigentes en la fecha de aprobación del Convenio o a las que se puedan promulgar en el futuro.

Seguridad social

Artículo 16. A efectos de cotización por seguros sociales obligatorios y mutualismo laboral se estará a lo dispuesto en el Decreto 56-63 y Orden del 28 de enero de 1963, así como en aquellas otras disposiciones dictadas con posterioridad.

Plus familiar

Artículo 17. En lo relativo a plus familiar se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 55-63 y Orden ministerial de 5 de febrero del corriente año, así como aquellas otras disposiciones que puedan dictarse con posterioridad.

Absorción

Artículo 18. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las anteriores que rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso o administrativo, Convenio colectivo sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Artículo 19. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Repercusión del acuerdo en los precios de coste

Artículo 20. Los incrementos de las remuneraciones económicas pactadas en este Convenio, así como sus consecuencias, si bien tendrán en ocasiones repercusión en el costo de los servicios, habida cuenta de la liberación comercial de los artículos expedidos en los establecimientos afectados, ambas representaciones estiman que no se producirán generales incrementos en los precios de venta.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para el Comercio y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por este Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 29 de julio de 1963. — El Delegado de Trabajo ejerciente, Francisco Muniesa Tomás.

Tabla de salarios por categorías profesionales

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salarios según	
	Reglament. o Decreto 55-63	Salario Conv.
Jefe de personal	3.035	4.000
Jefe de ventas	3.035	4.000
Jefe de compras	3.035	4.000
Encargado general	3.035	4.000
Jefe de almacén... ..	2.495	3.200
Jefe de sucursal	2.495	3.200
Jefe de grupos	2.170	3.000
Jefe de sección	1.955	2.700
Encargado de establecimiento ..	1.845	2.500
Viajante	1.845	2.500
Corredor de plaza	1.800	2.400
Dependiente de 25 años	1.800	2.600
Dependiente de 22 a 25 años ...	1.800	2.300
Ayudante	1.800	1.800

Aprendiz de cuarto año	970	1.450
Aprendiz de tercer año	750	1.200
Aprendiz de segundo año	750	900
Aprendiz de primer año	750	750
Conductor de primera... ..	1.800	2.200
Conductor de segunda... ..	1.800	2.100
Conductor de tercera... ..	1.800	2.000
Mozo especializado	1.800	1.900
Mozo peón... ..	1.800	1.800
Jefe administrativo	2.710	3.500
Jefe de sección	2.170	2.900
Contable-cajero... ..	1.955	2.700
Oficial administrativo... ..	1.800	2.400
Auxiliar administrativo... ..	1.800	1.800
Aspirante de 16 a 18 años	1.050	1.400
Aspirante de 14 a 16 años	780	1.000
Auxiliar de caja de 25 años... ..	1.800	2.000
Auxiliar de caja de 22 años... ..	1.800	1.900
Auxiliar de caja de 20 años... ..	1.800	1.850
Auxiliar de caja de 18 años... ..	1.800	1.800
Auxiliar de caja de 16 años... ..	750	1.000
Empaquetadora de 18 años	1.800	1.800

Jefe sucursal... ..	17 15
Jefe de grupo... ..	16'01
Jefe de sección	14'41
Encargado de establecimiento... ..	13'35
Viajante... ..	13 35
Corredor de plaza... ..	12'83
Dependiente de 25 años... ..	11 74
Dependiente de 22 a 25 años	12'33
Ayudante... ..	9'81
Aprendiz de cuarto año... ..	7'70
Aprendiz de tercer año... ..	6'35
Aprendiz de segundo año	4'84
Aprendiz de primer año	4'08
Conductor de primera	11'82
Conductor de segunda... ..	11'25
Conductor de tercera... ..	10'82
Mozo especializado	10'32
Mozo peón... ..	9'81
Jefe administrativo	18'75
Jefe de sección... ..	15'50
Contable-cajero	14'41
Oficial administrativo... ..	13'56
Auxiliar administrativo... ..	9'81
Aspirante 16 a 18 años	7'48
Aspirante 14 a 16 años	5'36
Auxiliar de caja de 25 años	10'82
Auxiliar de caja de 22 años	10'32
Auxiliar de caja de 20 años... ..	10'06
Auxiliar de caja de 18 años... ..	9'81
Auxiliar de caja de 16 años... ..	5'34
Empaquetadora de 18 años... ..	9'81

Salario - hora profesional

CATEGORIA PROFESIONAL	Importe
Jefe de personal	21'40
Jefe de ventas	21'40
Jefe de compras	21'40
Encargado general	21'40
Jefe de almacén	17'15

SECCION SEXTA

Núm. 3.454
AZUARA

Con sujeción al Plan de aprovechamientos publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 12 de julio del año actual, se celebrarán, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, el día 31 del mes actual, las subastas de los aprovechamientos concedidos para el año forestal de 1963-64, que seguidamente se relacionan:

Para aprovechamientos de 200 quintales métricos de espliego, por la tasación de 7.000 pesetas, a las once horas.

Para aprovechamientos de pastos, para 9.000 cabezas de ganado lanar y 50 de cabrio, por la tasación de 70.000 pesetas, a las doce horas.

Estos aprovechamientos corresponden al monte número 19 a) del Catálogo, denominado "Blanco", propiedad de este Municipio.

Caso de no haber postores que reúnan las condiciones legales exigidas y el Ayuntamiento no hiciera uso del derecho de tanteo que le concede el artículo 86 del Decreto de 17 de octubre de 1925 y artículo 4.º del

Decreto de 4 de agosto de 1952, se celebrará segunda subasta al día siguiente de la primera, a la misma hora y en el mismo lugar, con los mismos requisitos y condiciones de la primera subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y el de las económico-administrativas se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, donde podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen, durante los días hábiles, hasta la víspera de la subasta, con sujeción a los cuales serán adjudicado dichos aprovechamientos.

Azuara, 3 de agosto de 1963.—E. Alcalde, Jesús Tomás.

Núm. 3.455
BORJA

Se anuncia a subasta pública para adjudicar los aprovechamientos de pastos en los montes del patrimonio municipal, para el año forestal 1963 y 1964, que a continuación se expresan:

a) Monte "Selva y Cuestarroja", en el tipo base en alza de 12.400 ptas.

Monte "Llanos de Misericordia", en el tipo en alza de 51.000 pesetas.

Monte "Los Villarneses", en el tipo en alza de 31.500 pesetas.

Monte "Muela Alta y Baja", en el tipo base en alza de 84.000 pesetas.

Los mencionados cuatro montes pertenecen al Catálogo de utilidad pública.

Asimismo se anuncia la subasta de los pastos del monte dependiente de la administración municipal, denominado "Albardilla-Valcardera", en el precio tasado en alza de 42.000 pesetas.

b) El contrato de aprovechamiento tendrá efectos económicos-administrativos desde 1.º de octubre próximo al 30 de septiembre de 1964.

c) El expediente general de los aprovechamientos mencionados, pliego de condiciones, con sus documentos anexos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días y horas hábiles, hasta el anterior al de la subasta.

d) y e) La garantía provisional para tomar parte en la subasta será igual al 2 por 100 de las tasaciones enunciadas, y la definitiva igual al 5 por 100 del importe de las adjudicaciones.

f) El modelo de proposición se inserta al pie, al que deberán ajustarse los licitadores.

g) El plazo para la presentación de los pliegos, en la Secretaría de es-

te Ayuntamiento, será el de veinte días hábiles, de nueve a una de la mañana, contados del siguiente, inclusive, al en que se publique el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el anterior del fijado para las subastas, que será el inmediato al transcurrido de dichos veinte días hábiles.

h) La apertura de los pliegos para cada uno de los aprovechamientos, ante la Mesa de subasta, se verificará en esta Casa Consistorial el primer día hábil siguiente al de los veinte anteriores, también hábiles, en las horas de once, once treinta, doce, doce treinta y trece horas, respectivamente.

Borja, 5 de agosto de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D., de años de edad, de estado, natural de, vecino de, con documento nacional de identidad número, clase, profesión, ofrece por el aprovechamiento de pastos del monte, la cantidad de (en letra), con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados para esta subasta, que declara conocer, y a cuyo cumplimiento se obliga formalmente.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Núm. 3.448

CONTAMINA

D. Mariano Arcos Ponce, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Contamina;

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico redactado para la traida de aguas a la fuente pública, importante pesetas 36.064'58, queda expuesto a información pública en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles (del 3 al 21 de agosto), para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contamina, 2 de agosto de 1963.— El Alcalde-Presidente, Mariano Arcos.

Núm. 3.426

SISAMON

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Ordenanzas municipales por diferentes conceptos.

Sisamón, 2 de agosto de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.414

TERRER

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 26 del actual, la modificación de las Ordenanzas y tarifas para la aplicación de los arbitrios o exacciones que a continuación se relacionan, se hace público que el respectivo expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Ordenanzas a las cuales afecta la modificación

Núm. 3. — Sobre expedición de documentos.

Núm. 8. — Sobre servicios de mataderos.

Núm. 9. — Sobre licencias de obras.

Núm. 10. — Sobre postes, palomillas, etc., sobre la vía pública.

Núm. 11. — Arbitrio sobre los perros.

Núm. 12. — Sobre prestación personal y de transportes.

Núm. 13. — Sobre reconocimiento sanitario de artículos alimenticios.

Núm. 17. — Saca de materiales de construcción.

Núm. 18. — Puestos de venta en la vía pública.

Núm. 20. — Voz pública.

Núm. 22. — Concesión de placas, tablillas y otros distintivos análogos.

Terrer, 2 de agosto de 1963. — El Alcalde, T. Escolano.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.464

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del

Juzgado número 3 de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este juicio se sigue juicio de menor cuantía instado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Romeo, contra don José-Maria Pérez Cisneros y otros, vecinos de Pinseque, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 31 de agosto, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un tractor "Hanomag - Barreiros", matrícula Z-4725. Valorado en pesetas 125.000.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que el vehículo se encuentra depositado en poder de don Antonio Sorrosal, mayor de edad, vecino de este Monasterio de Nuestra Señora de Cogullada, donde podrá ser examinado por quien lo desee.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Miguel Español.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.461

JUZGADO NUM. 4

D. Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia en funciones del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y al número 304 de 1962, se tramitan autos de mayor cuantía a instancia de don Pablo Alonso Félez, representado por el Procurador señor Peiré Zoco, contra don Enrique Ferrando Prat, en reclamación de 172.684'15 pesetas, en cuyos autos, en ejecución de sentencia, he decretado la venta en pública primera subasta, y como de la propiedad del demandado señor Ferrando, del siguiente vehículo:

Un camión marca "Chevrolet", con motor "Barreiros", matrícula Z-8180. Valorado en 40.000 pesetas.

Asimismo he decretado la venta en pública segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y como de la propiedad del demandado señor Ferrando, de la siguiente finca:

Campo en término de Juslibol, partida denominada de "Arbil", de cabida un cahíz y catorce cuartales de tierra, equivalente a 61 áreas 51 centiáreas; lindante: por Norte, con otro de herederos de don Mariano Arnao; por Salliente, camino de Alcocea, y por Mediodía y Poniente, con acequia madre. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 157 del archivo, libro 8 de Juslibol, folio 179, finca número 413, inscripción 9.ª Valorado en 26.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en este Juzgado, el día 7 de septiembre próximo, a las doce horas de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar una cantidad no inferior al 10 por 100 del valor de los bienes en cuya subasta quieran intervenir, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del remate, así como que el vehículo citado se halla en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y tres. El Juez, Miguel Español.—El Secretario, Juan Báguena.

Núm. 3.410

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Jesús Marina Martínez Pardo, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 34 de 1963 se tramita expediente de dominio (cuantía 113.813 pesetas), instado por el Procurador don Francisco Villar Sanabria, en nombre y representación de los cónyuges don Juan Tudolí Duque y doña Rafaela Roig Recasén, vecinos de Barcelona, para inmatriculación en el Registro de la Propiedad de

este partido de las siguientes fincas rústicas sitas en este término municipal:

1.ª Finca sita en partida denominada de "Reguero", de extensión superficial de 1 hectárea 64 áreas 40 centiáreas. Corresponde en el Catastro de La Almunia de Doña Godina a la parcela número 2 del polígono 15. Linda: Norte, camino viejo de Cariñena; Sur, Carmen Latorre Diez; Este, José Gómez Latorre, hoy Carmen Latorre Diez, y Oeste, Salesianos de San Juan Bosco. Tiene un líquido imponible de 236'74 pesetas.

2.ª Otra finca sita en el mismo término municipal, partida de "Reguero", de una extensión superficial de 35 hect., 48 áreas, 20 cent. Dicha finca comprende las parcelas catastrales números 33, 35, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 84, y una porción de 3 hectáreas de la parcela número 58, todas ellas del polígono 15. Linda: Norte, camino viejo de Cariñena y María Colás Moreno o sus herederos y Araceli Castillo; Sur, carretera de Cariñena y Alejandro Viñas; Este, finca de mis mandantes, y Oeste, Sebastián, Pilar y Simón López Guerrero y también con Vicente Joven Latorre y Alejandro Viñas. Tiene un líquido imponible de pesetas 4.355'78.

Las expresadas fincas fueron adquiridas por los solicitantes, para su sociedad conyugal, por compra a don Luis Francia Cubero.

Por medio del presente se cita a doña María Pilar y hermanos Martínez Herrero, por ser desconocidos, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, a todos para que en el término de diez días puedan oponerse al expediente, si les conviniere.

Dado en La Almunia de Doña Godina a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Jesús Marina Martínez-Pardo. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.424

SOS DEL REY CATOLICO

Anulación de requisitoria

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria expedida con fecha 20 de enero de 1956 ("Boletín Oficial" 26 de enero idem), relativa a la busca y captura del procesado Felipe Borja Giménez, en sumario número 47 de 1955, sobre estafa, de 54 años de edad a la sazón, gitano, natural de Borja, y residente entonces en Uncastillo (Zaragoza), cuyas demás circunstancias personales no constan, por haber sido habido, y absuelto por dicha causa por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, fecha 23 de febrero de 1957.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Zaragoza expido la presente que firmo en Sos del Rey Católico a uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez de instrucción ejerciente, Leonardo Salas. — El Secretario interino, José García Garín.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.479

COMUNIDAD DE REGANTES

DE LAS VEGAS

DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de agosto próximo, en segunda convocatoria y a las diez de su mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, a fin de proceder

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º A la aprobación de las cuentas del año 1962.

3.º Para tratar y aprobar, en su caso, la reforma del Reglamento de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos.

4.º Ruegos y preguntas.

Ejeja de los Caballeros, 17 de julio de 1963.—El Presidente, Joaquín Cia.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año ...	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones